



NÚMERO DE REGISTRO: 55732-1233-8-VIII-19

ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LAS PARTES EN ESTE ACUERDO DE COOPERACIÓN, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 20006, a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante la SE/CIDH), debidamente representada por su Secretaria Ejecutiva Interina, Sra. Maria Claudia Pulido, y la Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante UNAM) de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Facultad de Derecho y el Instituto de Investigaciones Jurídicas con domicilio legal en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, debidamente representada por su Rector, el Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, con la participación del Director de la Facultad de Derecho, el Dr. Raúl Juan Contreras Bustamante, y del Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Dr. Pedro Salazar Ugarte (en adelante denominadas las PARTES).

CONSIDERANDO:

Que la UNAM de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 6 de enero de 1955, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura;



NÚMERO DE REGISTRO: 55732-1233-8-VIII-19

Que dentro de la estructura orgánico-administrativa de la UNAM se encuentran la Facultad de Derecho y el Instituto de Investigaciones Jurídicas, los cuales cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento;

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es un órgano principal y autónomo de la Organización de Estados Americanos (OEA), encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano y, con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es una institución del Sistema Interamericano de Derechos Humanos;

Que es interés de la CIDH difundir el resultado del trabajo relacionado con los derechos humanos y establecer relaciones más estrechas con diversos órganos judiciales y las principales universidades de los Estados Miembros de la OEA;

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71);

Que las PARTES reconocen la importancia y necesidad de unir esfuerzos y objetivos para realizar actividades conjuntas que resulten de trascendencia para la ciencia del derecho y el respeto de los derechos humanos, tal como lo han realizado con anterioridad;

HAN CONVENIDO en suscribir este Acuerdo:

ARTÍCULO I

OBJETO

1.1. El objeto del presente Acuerdo es establecer las bases de colaboración entre las PARTES, a fin de promover entre la comunidad universitaria y el público en general el uso del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y de sus estándares, así como proveer a alumnos y profesionales de una formación especializada a través de



NÚMERO DE REGISTRO: 55732-1233-8-VIII-19

herramientas teóricas y prácticas que les permitan contribuir a avanzar en la Agenda Hemisférica de Derechos Humanos y promover los estándares interamericanos.

ARTÍCULO II ALCANCES

2.1. Para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, las PARTES suscribirán Acuerdos Específicos, de acuerdo a sus posibilidades técnicas y recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la normativa interna aplicable a cada una de ellas, en relación a las siguientes actividades:

a. Organización de encuentros promocionales para rendir homenaje a los juristas universitarios mexicanos cuya labor ha impactado positivamente en el desarrollo de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e interamericano.

b. Identificación de los principales temas de la agenda interamericana relacionada con la situación de los Derechos Humanos.

c. Desarrollo de actividades investigativas conjuntas, de interés mutuo de las PARTES, en relación al objeto de este Acuerdo.

d. Realización de congresos, seminarios, coloquios, simposios, conferencias, foros bilaterales o multilaterales, en lo concerniente al objeto de este Acuerdo.

e. Promoción de la enseñanza a alumnos/estudiantes universitarios sobre el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y sus estándares (a través del estudio de casos resueltos por la CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos) y su aplicación a la solución de un caso hipotético.

f. Otorgamiento de formación especializada en Derecho Internacional de los Derechos Humanos a académicos, alumnos/estudiantes, funcionarios públicos y sociedad civil en general.



NÚMERO DE REGISTRO: 55732-1233-8-VIII-19

g. Oferta de capacitación profesional a abogados/as a través de becas en la sede de la SE/CIDH.

h. Promoción del uso del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y sus estándares en Instituciones de Educación Superior, Organizaciones No Gubernamentales y el Poder Judicial Federal de México.

i. Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos mediante la promoción de sus estándares y mecanismos de protección.

j. Acercamiento de las decisiones del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos a investigadores, profesores, alumnos/estudiantes, jueces, legisladores, instituciones y población en general, para que cada quien, desde su ámbito, pueda adoptarlas como un marco jurídico relevante.

k. Promoción del estudio del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos a través de especialistas de diversas disciplinas.

ARTÍCULO III

ACTIVIDADES ESPECIALES DE FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

3.1. Las PARTES realizarán de manera conjunta las siguientes actividades, supeditado a sus posibilidades técnicas y recursos financieros, y según la siguiente distribución de funciones:

a. **COMPETENCIA UNIVERSITARIA SOBRE DERECHOS HUMANOS “SERGIO GARCÍA RAMÍREZ”** (Competencia). La Competencia consiste en la simulación de un procedimiento llevado ante la CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la base de hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos contenidos en un caso hipotético. La competencia tiene como objetivo que las y los participantes provenientes de diversas Universidades del mundo descubran las posibilidades que ofrece el conocimiento y dominio de estándares internacionales en materia de Derechos Humanos- especialmente los desarrollados en el marco del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos



NÚMERO DE REGISTRO: 55732-1233-8-VIII-19

Humanos -con el objetivo de que en un futuro puedan ser incorporados en el derecho interno a través del litigio doméstico y de las decisiones emitidas por los tribunales nacionales. De igual forma, la Competencia pretende dotar a las y los participantes de herramientas que les permitan desarrollar habilidades y capacidades en temas relacionados con la investigación y la argumentación jurídica.

a.1. La UNAM administrará la Competencia, incluidos los procedimientos y costos de inscripción de los participantes, por medio de su Facultad de Derecho.

a.2. La SE/CIDH se compromete a elaborar el caso hipotético de la Competencia y a facilitar la participación de sus funcionarios como jueces en las audiencias públicas hipotéticas, que también serán integradas por personas destacadas en el ámbito del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, protección y difusión de los Derechos Humanos, académicos, así como por personas que ejerzan labores jurisdiccionales en los Estados Unidos Mexicanos.

b. CURSO Y/O DIPLOMADO INTERNACIONAL SOBRE FORMACION EN EL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS “HECTOR FIX-ZAMUDIO” (Curso y/o Diplomado). El Curso y/o Diplomado tiene por objeto brindar a los asistentes formación especializada en Derecho Internacional de los Derechos Humanos a través de la exposición en paneles, clases, talleres y conferencias magistrales dictadas por un grupo de académicos expertos y personas destacadas sobre la materia. El Curso y/o Diplomado estará dirigido a académicos, estudiantes, Organizaciones No Gubernamentales y funcionarios públicos, incluidos jueces y juezas.

b.1. Las PARTES acuerdan que el Curso y/o Diplomado se podrá realizar de manera paralela a la Competencia Universitaria sobre Derechos Humanos “Sergio García Ramírez”.

b.2. La UNAM administrará el Curso y/o Diplomado, incluidos los procedimientos y costos de inscripción de los participantes, por medio de su Instituto de Investigaciones Jurídicas.



NÚMERO DE REGISTRO: 55732-1233-8-VIII-19

b.3. Sujeto a la disponibilidad de recursos, la SE/CIDH se compromete a facilitar la participación de Comisionadas, Comisionados o funcionarios de la "SE/CIDH" como ponentes en el Curso y/o Diplomado.

c. BECA "JORGE CARPIZO MAC-GREGOR" (Beca). La Beca estará orientada a brindar formación práctica en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, particularmente en el trabajo que desarrolla la CIDH. La Beca será otorgada a una persona participante del equipo ganador de la Competencia Universitaria sobre Derechos Humanos "Sergio García Ramírez".

c.1. La UNAM se compromete a asignar a un (1) Becario/a a la SE/CIDH, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

- i. Requisitos de admisibilidad: La Beca será otorgada a un/a (1) profesional seleccionado/a en conjunto por la SE/CIDH y la UNAM, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la regulación pertinente en materia de becas de la SE/CIDH. Además, el/la candidato/a deberá demostrar compromiso con los Derechos Humanos, sólidos antecedentes académicos y conocimiento de al menos dos (2) de los idiomas oficiales de la OEA.
- ii. Duración: La Beca tendrá una duración de cuatro (4) meses, la que podrá ser modificada de común acuerdo por las PARTES.
- iii. Responsabilidad financiera: Durante la vigencia de la Beca, la UNAM se compromete a financiar la Beca por un monto de USD\$3.200 (tres mil doscientos dólares americanos) o su equivalente en pesos mexicanos por cada mes de duración de la Beca, bajo las mismas condiciones financieras que la SE/CIDH brinda a sus propios/as becarios/as; es decir, la UNAM cubrirá directamente los gastos del transporte aéreo de ida y vuelta a Washington, D.C. saliendo de la Ciudad de México del/la Becario/a; monto que también podrá ser directamente entregado por la UNAM a el/la Becario/a. El/la Becario/a será responsable de sufragar los gastos de hospedaje, manutención y seguro médico, así como todos los demás costos



NÚMERO DE REGISTRO: 55732-1233-8-VIII-19

necesarios para participar de la Beca y que no se encuentren contemplados en el contrato de Beca que suscriba.

- iv. Lugar de destino y modalidad de trabajo: El lugar de destino y la modalidad de trabajo, presencial o remoto, del Becario será definido por la SG/OEA tomando en consideración el estatus de cierre de las oficinas de la SG/OEA por la crisis del COVID-19 y los lineamientos vigentes de la SG/OEA relativos al trabajo remoto. En cualquier momento durante la vigencia de la Beca, el lugar de destino y la modalidad de trabajo podrán ser modificados por la SG/OEA teniendo presente el “Plan gradual de la Secretaría General de la OEA para el regreso a la Oficina”; sin perjuicio de la responsabilidad financiera de la UNAM y del/de la Becario/aprevista en el numeral iii anterior.
- v. Contrato de Beca: El/la Becario/a firmará un contrato con la SG/OEA, conteniendo los términos y condiciones aplicables a la Beca, tales como: (i) la descripción de las actividades a ser desarrolladas por el/la Becario/a; (ii) las responsabilidades financieras a cargo del/la Becario/a; (iii) las causales de terminación de la Beca, incluyendo, entre otros, el incumplimiento de los términos del contrato de Beca por parte del/la Becario/a y cuando la SG/OEA determine que el rendimiento del/la Becario/a no cumple con lo esperado; (iv) el compromiso del/de la Becario/a de guardar discreción y confidencialidad; y (v) la obligación del/de la Becario/a de redactar y entregar a la SE/CIDH un informe al final sobre las actividades realizadas.

c.2. Atendiendo a la disponibilidad de la SE/CIDH, la SE/CIDH se compromete a recibir al/ la becario/a para que participe directamente en el trabajo de la SE/CIDH, en las diferentes áreas laborables, bajo la supervisión de sus especialistas en Derechos Humanos, con el propósito de que posteriormente, con el conocimiento adquirido por el/la Becario/a, se pueda contribuir a la difusión y fortalecimiento de los estándares y los mecanismos de protección de los Derechos Humanos en México.

d. OBSERVATORIO DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS (Observatorio). Las PARTES promoverán el Observatorio, que se encuentra bajo el patrocinio de la Oficina de la Abogacía General, y cuya sede se encuentra en



NÚMERO DE REGISTRO: 55732-1233-8-VIII-19

el Instituto de Investigaciones Jurídicas, ambos de la UNAM, a través de la suscripción del presente Acuerdo en el marco del cual pueden desarrollarse diversas actividades, teniendo como eje de su labor acercar las decisiones del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos a investigadores, profesores, alumnos/estudiantes, jueces, legisladores, instituciones y población en general, para que cada quien, desde su ámbito, pueda utilizarlas como un marco jurídico relevante.

ARTÍCULO IV

OTRAS RELACIONES ESPECIALES DE COOPERACIÓN

4.1. Las PARTES podrán desarrollar otras relaciones especiales de cooperación en áreas de interés y alcance de este Acuerdo por medio de Acuerdos Específicos. Estos Acuerdos Específicos se registrarán por lo dispuesto en este Acuerdo.

4.2. Los Acuerdos Específicos que las PARTES consideren necesarios para la ejecución de las actividades descritas en los Artículos II y III, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las PARTES, y deberán contener, al menos, los siguientes aspectos:

- a. Objetivos;
- b. Calendario de actividades;
- c. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d. Lugar donde se realizarán las actividades;
- e. En su caso, actividades de promoción y capacitación;
- f. Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g. Responsables;
- h. Actividades de evaluación;
- i. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j. Los demás que acuerden las PARTES.



NÚMERO DE REGISTRO: 55732-1233-8-VIII-19

ARTÍCULO V COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

5.1. La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA según este Acuerdo es la SE/CIDH y sus Coordinadores son la Sra. Maria Claudia Pulido, Secretaria Ejecutiva Interina de la SE/CIDH; Debora Benchoam, Coordinadora de la Sección de Promoción, Capacitación y Cooperación Técnica; y Maria Clara Nazar, Especialista de dicha Sección. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dichos Coordinadores a las siguientes direcciones, teléfonos y correos electrónicos:

Maria Claudia Pulido
Secretaria Ejecutiva Interina de la SE/CIDH
Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Tel. (202) 370-4983
Correo electrónico: cidhdenuncias@oas.org

Debora Benchoam
Coordinadora de la Sección de Promoción, Capacitación y Cooperación Técnica
Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Tel. (202) 370-5409
Correo electrónico: dbenchoam@oas.org

Maria Clara Nazar
Especialista de la Sección de Promoción, Capacitación y Cooperación Técnica
Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Tel. (202) 370-5464
Correo electrónico: mnazar@oas.org



NÚMERO DE REGISTRO: 55732-1233-8-VIII-19

5.2. Las entidades responsables dentro de la UNAM de coordinar las actividades previstas en el presente Acuerdo son la Facultad de Derecho y el Instituto de Investigaciones Jurídicas, por conducto de sus Directores, Raúl Juan Contreras Bustamante y Pedro Salazar Ugarte, respectivamente, según se trate del Competencia Universitaria sobre Derechos Humanos “Sergio García Ramírez”, o el Curso Internacional de Formación en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dichos Coordinadores a las siguientes direcciones, teléfonos, y correos electrónicos:

Oficina de la Abogacía General
Torre de Rectoría, 9° piso,
en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán,
Código Postal 04510, México, Ciudad de México
Tel. +52 (55)5135 7032
Correo Electrónico: abogadogeneral@unam.mx

Facultad de Derecho
Edificio Principal, Circuito interior s/n
en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán,
Código Postal 04510, México, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 5622 2003
Correo Electrónico: director@derecho.unam.mx

Instituto de Investigaciones Jurídicas
Circuito Mario de la Cueva S/N en Ciudad Universitaria,
Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510,
México, Ciudad de México,
Tel. +52 (55) 5622 7474 ext. 1215
Correo Electrónico: dirij@unam.mx

5.3. Las PARTES de común acuerdo podrán nombrar a una persona a título honorífico, que será la encargada de dar seguimiento, coordinar las actividades y fungir como enlace entre



NÚMERO DE REGISTRO: 55732-1233-8-VIII-19

ambas PARTES. El Enlace será responsable de dar seguimiento y coordinar las actividades objeto del presente Acuerdo. No obstante, el enlace designado mantendrá a ambas PARTES informadas sobre dichas actividades. Asimismo, obtendrá de las PARTES cualquier autorización necesaria para la ejecución de las actividades.

5.4. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo postal o correo electrónico y estén dirigidas a los Coordinadores en las direcciones indicadas en los numerales 5.1 y 5.2 de este Artículo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las PARTES a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.

5.5. Cualquiera de las PARTES podrán cambiar la dependencia o entidad responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono o correos electrónicos indicados, notificándolo así a la otra parte previamente por escrito.

ARTÍCULO VI PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

6.1. Las PARTES se comprometen de manera expresa a proteger la información a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la suscripción del presente Acuerdo, la que no podrá ser difundida, transmitida y/o revelada a un tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte que la proporcionó, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa interna y la legislación aplicable a cada una de las PARTES.

6.2. Toda información (incluyendo archivos, documentos, y datos electrónicos, independientemente de los medios de información en que se encuentren) pertenecientes a la SG/OEA que utilice la UNAM o el/la Becario/a seguirá siendo propiedad de aquella. Ni la UNAM, ni el/la Becario/a, podrán retener tal información o sus copias más allá del plazo de este Acuerdo o de su respectivo contrato. Ni la UNAM, ni el/la Becario/a, podrán utilizar esa información para ningún otro propósito que no sea la ejecución de este Acuerdo o la realización de actividades de apoyo a la SE/CIDH.



NÚMERO DE REGISTRO: 55732-1233-8-VIII-19

ARTÍCULO VII

NO RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD

7.1. Los profesionales comisionados por cada una de las PARTES para la ejecución del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que no se crearán obligaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

7.2. Con respecto al envío de un/a Becario/a previsto en el Artículo III de este Acuerdo, las PARTES reconocen que en todo momento el/la Becario/a no gozará de los derechos y beneficios de los que gozan los miembros del personal de la SG/OEA.

ARTÍCULO VIII

INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DE PERSONAL

8.1. La UNAM proporcionará el apoyo dentro de sus competencias a los participantes extranjeros que en forma oficial intervengan en las acciones de cooperación en el marco del presente Acuerdo, para que estos gestionen ante las autoridades mexicanas competentes los trámites y documentación necesarios para su ingreso, permanencia y salida. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en los Estados Unidos Mexicanos y no podrán dedicarse a ninguna actividad laboral ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. Los participantes dejarán el territorio de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO IX

PROPIEDAD INTELECTUAL

9.1. Nada en este Acuerdo afectará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial de cualquiera de las PARTES, ni se considerará como una cesión de derechos u otorgamiento de cualquier licencia o derecho para usar derechos de propiedad intelectual.



NÚMERO DE REGISTRO: 55732-1233-8-VIII-19

9.2. La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Acuerdos Específicos que se deriven de este (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las PARTES, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

9.3. Las PARTES podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

ARTÍCULO X PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

10.1. Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la SG/OEA para el Establecimiento de la Sede de su Oficina en la Ciudad de México, de fecha 15 de octubre de 1990, los demás acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

ARTÍCULO XI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo o de los Acuerdos Específicos suscritos en virtud del Artículo IV, deberá resolverse mediante negociación directa entre las PARTES. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, estas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). La sede del arbitraje será la Ciudad de Washington, D.C. El arbitraje se celebrará en idioma español. Los tres (3) árbitros o, en su caso, el árbitro único podrán resolver la controversia como *amiable compositeur* o *ex aequo et bono*. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.



NÚMERO DE REGISTRO: 55732-1233-8-VIII-19

ARTÍCULO XII DISPOSICIONES GENERALES

12.1. Las PARTES se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades mencionados en el Artículo X, y la UNAM se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como la SG/OEA a cumplir con lo dispuesto en las normas aplicables de Estados Unidos y cualquier país en donde se ejecuten los programas y/o actividades sujetos al presente Acuerdo. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Acuerdo, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.4.

12.2. Las modificaciones a este Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las PARTES debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como parte integrante a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

12.3. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las PARTES y tendrá vigencia de cinco (5) años. No obstante, las PARTES podrán prorrogar la vigencia de este Acuerdo de mutuo consentimiento expresado por escrito, mediante la celebración del Acuerdo de Prórroga respectivo por sus representantes debidamente autorizados.

12.4. Este Acuerdo podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta (30) días naturales. No obstante, la terminación de este Acuerdo no afectará los Acuerdos Específicos que las PARTES hayan suscrito para la implementación de programas y/o actividades al amparo del artículo IV, que se encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las PARTES decidan lo contrario.



NÚMERO DE REGISTRO: 55732-1233-8-VIII-19

12.5. La vigencia de los artículos VI, VII, VIII, IX, X y XI sobrevivirá la expiración o la terminación de este Acuerdo.

En fe de lo cual, los representantes de las PARTES, debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo en dos (2) ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS**

Enrique Luis Graue Wiechers
Rector

Maria Claudia Pulido
Secretaria Ejecutiva Interina de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Raúl Juan Contreras Bustamante
Director de la Facultad de Derecho

Lugar:

Fecha: 02/28/2021

Pedro Salazar Ugarte
Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas

Lugar:

Fecha:



NÚMERO DE REGISTRO: 55732-1233-8-VIII-19